

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Quillón, 29 MAY 2015

VISTOS:

- D.A. N° 3.968 de fecha 10-12-2014 que aprueba el presupuesto del Departamento de educación municipal año 2015.
- El contrato de fecha 28 de mayo de 2015.
- Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación.
- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30/11/12 del Tribunal Electoral de la región de Biobío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 2527

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don, **Luis Eduardo Meza Seguel** de fecha 28 de mayo de 2015.

2.- IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos FAGEM, Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VP/MLRYC/UZG/ MTE/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a 27 día del mes mayo del 2015, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **don Luis Eduardo Meza Seguel**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación del FAGEM Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación año 2015 y dentro de la iniciativa denominada "Obra Sala de Kinesiología Escuela el Casino " ejecutará esta construcción.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la presente iniciativa, **don Luis Eduardo Meza Seguel** en su calidad de maestro, realizara, para la escuela El Casino, el siguiente trabajo, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas que forman parte integrante de este contrato

- Construcción de sala de Kinesiología.
- Cambio de cerámica de dos salas de clases.

TERCERO: La Municipalidad, pagara a, **don, Luis Eduardo Meza Seguel** como honorarios la suma de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) por el total de la obra. La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor de la boleta de honorarios, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO : Se le cancelará cuando haya realizado las siguientes tareas:
Instalación de faenas, trabajos previos, trazado, niveles, replanteo y previa presentación del estado de pago, correspondiente al 12% del valor total contratado, un valor de \$270.000. (docientos setenta mil pesos) La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor de la boleta de honorarios, de acuerdo a la legalidad vigente.

QUINTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

SEXTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento, deberá emitir informe de cumplimiento. La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

El responsable en supervisar la obra será el sr Miguel Herrera Saldias quien también deberá emitir un informe de correcto cumplimiento de los servicios contratados.

SEPTIMO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 27 de mayo de 2015 por dos meses.

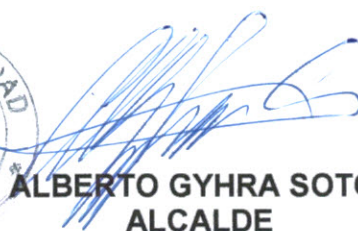
OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios no fueran prestados debidamente, o si **don Luis Eduardo Meza Seguel** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagaran los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir una copia **don Luis Eduardo Meza Seguel** a su entera satisfacción.


EN COMPROBANTE FIRMAN:



**LUIS MEZA SEGUEL
CONTRATADO**



**ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**